



ÑUÑOA 10 MAR 2023

DECRETO N° 504

TENIENDO PRESENTE:

- a) Decreto Alcaldicio N°369 de fecha 16 de febrero de 2023 que dispuso la contratación directa del servicio especializado de Asesoría e implementación de la estrategia comunicacional del programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática (PRBIPE) a Javiera López Layana.
- b) Contrato suscrito con fecha 03 de marzo de 2023, entre la I. Municipalidad de Ñuñoa y doña Javiera López Layana.
- c) Certificado de disponibilidad presupuestaria N°268 de fecha 02 de febrero de 2023 otorgado por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas.
- d) Decreto Alcaldicio N°1395 de fecha 14 de septiembre de 2022, que delega atribuciones en el Administrador o Administradora Municipal.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase contrato suscrito con fecha 03 de marzo de 2023 entre la I. Municipalidad de Ñuñoa y doña Javiera López Layana, documento que forma parte integrante del presente Decreto.
- 2.- Impútese el gasto al ítem 215.31.02.002.002.001 Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial PRBIPE.





I. Municipalidad de Nuñoa
Dirección de Asesoría Jurídica

Decreto n° 504

10 MAR 2023

Regístrese y publíquese en el Repositorio Digital. Cúmplase y hecho, archívese.

"Por orden de la Alcaldesa"



FANNY QUINTANILLA TORRENT
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SARA JULIA BARRA LOPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

FQT/SJBL/MIAC/prb.

DISTRIBUCION:

- Interesada (Salvador Allende 2469, Lo Espejo).
- Secpla
- DIGEPER
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Concejo Municipal.
- Central de Documentación.



I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

CONTRATO

En Ñuñoa, a **03** de **marzo** de 2023, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.070.500-1, representada legalmente por su Administradora Municipal doña **Fanny Quintanilla Torrent**, cédula nacional de identidad N° 13.092.388-7, ambas domiciliadas en Avda. Irarrázaval N° 3550, comuna de Nuñoa, en adelante la Municipalidad, por una parte, y, por la otra, doña **Javiera Paz López Layana**, Periodista, cedula nacional de identidad N° 19.058.484-4, domiciliada en Avda. Salvador Allende N°2469, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, en adelante también la "Prestadora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Ñuñoa, en virtud de las facultades conferidas por la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en los artículos 56 y 65 letras j) y k) del mismo cuerpo legal, lo establecido en la ley 19.886 sobre Bases para Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letra m), esto es, cuando se trata de una contratación de servicios especializados inferiores a 1000 UTM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del mencionado Reglamento; mediante Decreto Alcaldicio N° 289 de fecha 07 de febrero de 2023, autorizó a contratar bajo la modalidad a trato directo el servicio especializado de "Asesoría e implementación de la estrategia comunicacional del programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática PRBIPE" y se aprueban los requerimientos del servicio a contratar, sus anexos y las competencias que debe tener el oferente.

Mediante Decreto Alcaldicio N° 369 de fecha 16 de febrero de 2023, dispone contratar directamente el servicio especializado de "Asesoría e implementación de la estrategia comunicacional del programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática PRBIPE", ID 6395-2-IN23 a doña **Javiera Paz López Layana**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **Municipalidad de Ñuñoa** encarga a doña **Javiera Paz López Layana**, la asesoría e implementación de la estrategia comunicacional del programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática PRBIPE, debiendo cumplir el rol de encargada de comunicaciones quien acepta prestar dicho servicio.

TERCERO: Objetivo.

La contratación tiene por objetivo implementar la estrategia comunicacional del programa y sus respectivos ejes; elaborada durante el 2022. La Prestadora cumplirá el rol de Encargada de Comunicaciones y deberá ejecutar la Estrategia Comunicacional en forma y plazos según eventos/ hitos y difusiones de proyectos e iniciativas PRBIPE mediante la implementación del Proyecto Plan de Comunicaciones y Difusión PRBIPE. Estará bajo la supervisión y lineamientos de la coordinación del equipo PRBIPE comunal de Ñuñoa, cómo un profesional más del Equipo.



CUARTO: Tareas Requeridas.

Para lograr el objetivo planteado, se requieren que la Prestadora desarrolle las siguientes tareas:

- 1.- Implementar la estrategia comunicacional del programa y sus respectivos ejes elaborada durante el 2022.
- 2.- Coordinar y supervisar permanentemente con profesional del diseño gráfico la creación y edición gráficas para publicaciones y difusión tanto digital como análoga.
- 3.- Elaborar planificación anual 2023 con detalle de hitos comunicacionales y productos esperados por áreas y proyectos del programa.
- 4.- Difundir en las comunidades las diferentes fases de los proyectos del programa.
- 5.- Coordinar y supervisar el funcionamiento de las productoras contratadas por el municipio, parte de los productos 2 y 3 de este proyecto, para la organización de actividades comunitarias en los polígonos de intervención.
- 6.- Publicar periódicamente las acciones y salidas a terreno del programa en sus respectivos polígonos de intervención.
- 7.- Generar grilla de planificación de publicaciones en las redes sociales oficiales del programa (Instagram, Facebook y WhatsApp).
- 8.- Monitorear métricas de medición y crecimiento orgánico de las redes sociales oficiales del programa.
- 9.- Actualizar junto a duplas técnicas del programa bases de datos de contactos.
- 10.- Identificar a nuevas dirigencias vinculadas a las diferentes áreas proyectos del programa.
- 11.- Perfilar nuevas actorías sociales y liderazgos en los barrios.
- 12.- Coordinar coberturas de inauguraciones, ceremonias y eventos comunitarios con el municipio.
- 13.- Gestionar apariciones en prensa local y/o nacional sobre los hitos clave de los proyectos de mayor impacto para la comuna.

QUINTO: Duración del contrato.

La vigencia del contrato será de 12 meses, contados desde la tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe la contratación de la Prestadora y se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones de ambas partes.

SEXTO: Monto del contrato

El valor del servicio contratado asciende a \$ 22.404.000 (veintidós millones cuatrocientos cuatro mil pesos).

La I. Municipalidad de Ñuñoa y el Programa de Revitalización de Barrios e infraestructura Patrimonial Emblemática (PRBIPE) pagará mensualmente la cantidad bruta de \$1.867.000- (un millón ochocientos sesenta y siete mil pesos), suma a la que se deberá descontar el 13% de retención legal.

Mensualmente se deberá elaborar reportes de las acciones ejecutadas, indicando el estado de avance de los productos y servicios contratados, detallando las labores realizadas según las indicaciones de la coordinación del PRBIPE.



SEPTIMO: Horario para realizar el servicio.

Por la naturaleza del servicio contratado, considerando que la Prestadora deberá cumplir jornada laboral completa, 44 horas semanales, el servicio requerido será en función de la ejecución de metas y productos esperados, exceptuando los días festivos. Se deja constancia, que, por la naturaleza de la contratación, no se contempla pago adicional en caso de que la Prestadora deba efectuar tareas del objeto contratado, fuera del horario institucional para el cumplimiento de lo encomendado.

OCTAVO: Forma de pago.

La Prestadora requerirá el pago por escrito y adjuntará la siguiente documentación, a lo menos:

- a) Carta de solicitud dirigida por la Prestadora a la Municipalidad, **señalando con claridad, el servicio por el cual se presenta la solicitud.**
- b) Boleta de honorarios o factura a nombre de la Municipalidad de Ñuñoa; RUT 69.070.500-1, con domicilio en Irarrázaval N° 3550, comuna de Ñuñoa, la que se entregará para visación de la Secretaría Comunal de Planificación.
- c) Certificado de recepción conforme de los servicios, emitidos por la Unidad Técnica.
- d) Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados en el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

La Municipalidad pagará los servicios requeridos, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la recepción de la boleta o factura.

Los estados de pagos se cancelarán a través de transferencia electrónica, debiendo para ello presentar la documentación de respaldo correspondiente 10 días hábiles antes, para su gestión de pago. En la primera solicitud de pago se deberá indicar el número de cuenta, RUT, Banco y correo electrónico asociado para respaldo de la transacción, en caso de cambio de modalidad de pago y/o cambio de los datos registrados se requiere dar aviso con al menos 15 días de anticipación a la emisión de estado de pago.

NOVENO: Cesión de derechos.

La Prestadora no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente contratación, y en especial los que se establecen en el contrato. Sin perjuicio de ello, los documentos significativos de los créditos que emanen del contrato serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

La Prestadora no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos intelectuales o de creación, considerándose estos como de propiedad exclusiva de la I. Municipalidad de Ñuñoa y el programa "PRBIPE".

DECIMO: Subcontratación.

La Prestadora no podrá concertar con terceros la subcontratación parcial o total del contrato.



UNDECIMO: Supervigilancia de los servicios.

La Municipalidad de Ñuñoa representada por el Secretario Comunal de Planificación cumplirá el rol articular, supervisar y colaborar con el trabajo desarrollado por el Equipo PRBIPE de Ñuñoa, poniendo a disposición todos los recursos existentes en el Municipio para la correcta implementación del Programa en la comuna, enfatizando en el impacto que este genera en ambos polígonos de intervención y el vínculo entre la institución y las comunidades.

DUODECIMO: Relación entre la Prestadora y la Municipalidad.

Toda comunicación entre la Prestadora y la Municipalidad se canalizará a través del Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien será designado por el Secretario Comunal de Planificación y deberá velar directamente por la correcta supervisión y ejecución del contrato, dejando registro de los correos electrónicos, que será el medio oficial de comunicación. Sin perjuicio de lo anterior, se le podrán encargar los servicios por cualquier medio escrito.

Para todo efecto, se entenderá a la Municipalidad de Ñuñoa como mandante. En este sentido, el Secretario Comunal de Planificación de la Municipalidad de Ñuñoa en su calidad de encargado de administrar el Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática en la comuna, en el marco de la normativa del Contrato de Préstamo BID N°3564/OC-CH, el Reglamento Operativo y sus anexos, la normativa nacional aplicable, los convenios correspondientes y las directrices de la SUBDERE, tendrá la responsabilidad de articular, supervisar y colaborar con el trabajo desarrollado por el Equipo PRBIPE de Ñuñoa, poniendo a disposición todos los recursos existentes en el municipio para la correcta implementación del Proyecto Plan de Comunicaciones y Difusión PRBIPE Ñuñoa, enfatizando en el impacto que este genera en ambos polígonos de intervención y el vínculo entre la institución y las comunidades.

Específicamente, la SECPLA deberá:

- A. Colaborar y gestionar de manera coordinada la ejecución física y financiera del Proyecto Plan de Comunicaciones y Difusión PRBIPE Ñuñoa y acciones comunicacionales que se ejecuten en el marco del Programa Revive Barrios Ñuñoa.
- B. Realizar todas las licitaciones y compras correspondientes a la iniciativa de acuerdo a los procedimientos establecidos en el ROP, convenio mandato, en la Ley N°19.886 y su reglamento.
- C. Proporcionar y facilitar el acceso a la información y comunicación efectiva con otras Direcciones y Unidades Municipales en los procesos de ejecución de los proyectos del Programa.
- D. Asegurar las condiciones físicas, administrativas y financieras para la correcta implementación de este servicio especializado y la ejecución del Programa.
- E. Articular y poner a disposición del Programa bajo el cual se inserta este servicio especializado las capacidades técnicas y recursos existentes en el Municipio para la correcta ejecución del proyecto Plan de Comunicaciones y Difusión PRBIPE Ñuñoa.
- F. Realizar las gestiones pertinentes para asegurar la sostenibilidad de las iniciativas financiadas por este Programa.



DECIMO TERCERO: Obligaciones y atribuciones del Inspector Técnico de Servicio

Serán obligaciones del Inspector Técnico de Servicio (ITS), las siguientes:

- 1.- Certificar las existencia o inexistencia de multas para validar el pago de las respectivas Boletas y/o Facturas.
- 2.- Requerir toda la documentación que estime pertinente para resguardar la buena ejecución del contrato.
- 3.- Supervigilar el contrato y dar cumplimiento en tiempo y forma a los plazos y etapas establecidas.
4. Todas las demás obligaciones establecidas en los términos de contratación.
- 5.- Llevar registro contable del monto total del contrato.

DECIMO CUARTO: Obligaciones de la Prestadora.

- A. Cumplir con todas las obligaciones contraídas por la prestación del servicio contratado.
- B. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del ejecutivo responsable del contrato, con el fin que pueda ser ubicado de forma permanente ante cualquier eventualidad.
- C. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en los términos de contratación.
- D. Emitir Boleta y/o factura a más tardar los 5 primeros días hábiles desde que la ITS autorice el estado de pago.
- E. Demás consideraciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 847 de fecha 07 de junio 2021 y sus modificaciones.

DECIMO QUINTO: Garantía.

Por las características del servicio contratado no se contempla la presentación de garantías por el fiel cumplimiento de contrato, conforme a lo establecido en la Directiva de Contratación Pública N°34 de fecha 13 de abril de 2020 y en la normativa vigente al respecto, quedando supeditado los pagos al cumplimiento efectivo de las tareas encomendadas.

DECIMO SEXTO: Término anticipado del contrato.

1. Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en el presente instrumento, la Municipalidad, unilateralmente, podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Las causales previstas en el artículo 13 de la ley N° 19.886, y en el artículo 77 de su reglamento.
- b) La incapacidad de la Prestadora para seguir adelante con sus obligaciones debido a problemas internos u otros.

Asimismo, las partes podrán poner término anticipado al contrato por resciliación o mutuo acuerdo, cuando por mérito, conveniencia y oportunidad de la Administración, ésta proponga a la Prestadora dejar sin efecto el contrato, y comunicándose dicha propuesta a la Prestadora, y ésta se encuentra llana a aceptar dicha proposición.



2. La propuesta de dar término anticipado se notificará, de acuerdo al artículo 46 de la Ley N°19.880, y materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo. Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte de la Proveedora se realizará dentro de los cinco días hábiles siguiente de la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.
3. En caso de un eventual incumplimiento que pudiera conllevar el término del contrato, la Proveedora será informada de los hechos en que se funda y se otorgará un plazo de dos (2) días hábiles para formular sus descargos, respecto de los cuales deberá pronunciarse la Municipalidad a través de una resolución fundada.
4. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo a las reglas establecidas en la Ley 19.880. En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio de la Prestadora, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.

DECIMO SEPTIMO: Condiciones especiales.

- a) Toda divergencia o controversia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato, imprecisión en los requerimientos del servicio, discordancia entre ellas o falta de aclaración de detalle, deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie al servicio.
- b) La indicación de cualquier partida en alguno de los documentos que forman parte del legajo de esta Propuesta, bastará para considerarla parte integrante de ella; y en consecuencia del contrato.
- c) En caso de que la Prestadora considere que una orden se encuentra fuera de los términos y condiciones del contrato, comunicará esta situación por escrito al Director de la Secretaría Comunal de Planificación, quién resolverá dentro de las 48 horas siguientes.

DECIMO OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO NOVENO: Documentos.

Integran y complementan el presente contrato, los siguientes documentos que son conocidos de las partes:

- Decreto Alcaldicio N°289 de fecha 07 de febrero de 2023.
- Requerimientos del servicio.
- Decreto Alcaldicio N° 369 de fecha 16 de febrero de 2023.
- Oferta de la Prestadora, Anexo N°2

VIGESIMO: Ejemplares.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



VIGESIMO PRIMERO: Gasto.

El gasto se debe imputar al ítem presupuestario 215-31-02-002-002-001 "Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial" PRBIPE.

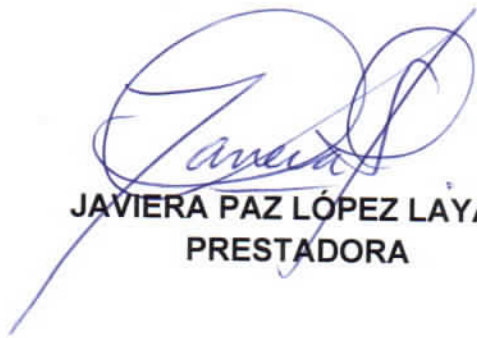
VIGESIMO SEGUNDO: Personería.

La personería de doña Fanny Quintanilla Torrent, para representar a la **I. Municipalidad de Ñuñoa**, consta en el Decreto CGR N°379 de fecha 03 de mayo de 2022 y Decreto Alcaldicio N° 1395 de fecha 14 de septiembre de 2022, que delega atribuciones en la Administradora Municipal.

"Por orden de la Alcaldesa"



FANNY QUINTANILLA TORRENT
ADMINISTRADORA MUNICIPAL


JAVIERA PAZ LÓPEZ LAYANA
PRESTADORA



SARA JULIA BARRA LOPEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

FQT/SJBL/JCZ/MIAC



DIRECCIÓN DE CONTROL
DIRECTOR (S)